

**MESARE MSB-E S.A.**

**Expediente: 701588**

Señores  
Registro de Sociedades  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente:-

De mis consideraciones:

A través de la presente comunico a ustedes, la siguiente transferencia de acciones que ha sido registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MESABE MSB-E S.A.**

**Cedente:** MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO

**Nacionalidad del Cedente:** ECUATORIANA

**Cédula de Ciudadanía No./ RUC:** 1713332987

**Cesionario:** MARÍA VICTORIA LEÓN DUEÑAS

**Nacionalidad del Cesonario:** Perú

**Pasaporte:** C140782

**Inversión:** Extranjera Directa

**Acciones transferidas:** 1600

**Valor Nominal de las Acciones:** USD 1.00 c/u

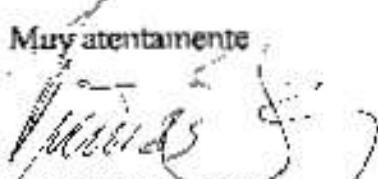
**Valor Transferencia Acciones** USD 1.00 c/u

**Fecha:** 26 de Abril del 2016

Le ruego tomar debida nota de esta transferencia, y registrarla en el libro de sociedades correspondiente.

Por la atención a la presente; me suscribo de ustedes.

Muy atentamente,

  
Ricardo Dueñas Novoa  
REPRESENTANTE LEGAL  
MESABE MSB-E S.A.

Quito, mayo 26 de abril del 2016

Señor  
Ricardo Dueñas Novoa  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MESABE MSB-E S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Yo, MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO, con cédula de identidad No. 1713332987 y accionista de esta compañía, me permito comunicar por medio de esta carta que, el día de hoy, he a cedido a favor la señora María Victoria León Dueñas, con pasaporte No. C140782, de nacionalidad peruana y domiciliada en España, la cantidad de 1600 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal US\$ 1 cada una por un valor total de US\$ 1600, por tanto, la Cesiónaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

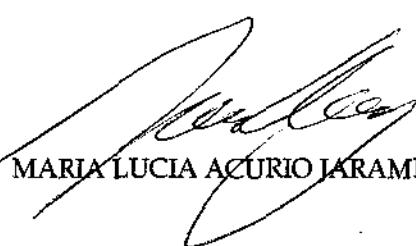
Los datos de contacto de la Cesiónaria son Dirección: Av de Europa #11, Bloque B 4F, Pozuelo de Alarcón, C.p. 28224, Madrid, España y en Ecuador a través de su apoderado especial el Dr. Andrés Nájera Obando a los teléfonos 02-2242400, 02-2244074, Dirección Calle Grecia N32-25 y Mariana de Jesús, en la ciudad de Quito.

Finalmente ruego a usted se sirva proceder con la fragmentación de mi título de acciones, de tal forma que se genere uno a nombre de la cesionaria por 1600 acciones y otro a nombre de la Cedente por 2400 acciones, de tal forma que reflejen la totalidad de la participación que cada una de nosotras ahora poseemos en el capital de la compañía. Cuando usted lo disponga acudiremos a la suscripción de los mismos.

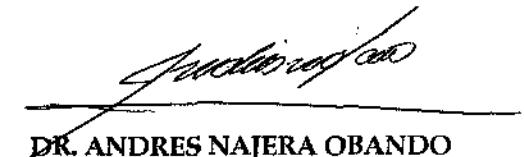
Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

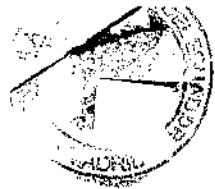
Atentamente,

CEDENTE

  
MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO

CESIONARIA

  
DR. ANDRES NAJERA OBANDO  
APODERADO ESPECIAL DE  
MARIA VICTORIA LEON DUEÑAS



República del Ecuador

## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 668 / 2016

Tomo 7 . Página 668

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 7 de marzo de 2016, ante mí, VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece la señora MARIA VICTORIA LEON DUEÑAS, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casada, Pasaporte ordinario número C140782, con domicilio en Ronda DE LA BUGANVILLA DEL REY, Nº 30, BAJO, MADRID,ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Doctor SILVIO ANDRES NAJERA OBANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 060237750-9, con matrícula profesional número 7357 del Colegio de Abogados de Pichincha, y domiciliado en Quito, Pichincha, Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "FACULTADES: 1.-Para que adquiera para su patrimonio propio toda clase de bienes mueble e inmuebles, acciones, participaciones y papeles fiduciarios, y para que estos como los que actualmente tengo y poseo, los administre. Para que reciba dinero, especie y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. 2.- Para que celebre en su nombre contratos de compra venta de muebles, acciones y participaciones o ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad a este mandato. 3.- Para que asegure las obligaciones a su cargo o las que el mandataria contraiga a su nombre 4.- Para que cobre y perciba el valor de los créditos que se me adeuden 5.- Para que me represente ante cualquier entidad pública en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como peticionario, recurrente, demandante, tercero coadyuvante. 6.- para que le represente ante cualquier institución privada y haga valer mis derechos e intereses. 7.- Para que le represente en las juntas de socios o accionistas, con todos los derechos que prevean la ley y los estatutos de las compañías de las cuales soy o seré socia o accionista y de igual manera realice todos los actos societarios que se requiera, pudiendo suscribir actas, listas de asistencia, certificaciones. 8.- Para que en su nombre adquiera acciones en sociedades anónimas o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones, participaciones o cuotas de interés social y para que me represente ante tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas sociedades, con voz y voto y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas cesiones, transformaciones o fusiones. 9.- para suscribir documentos de cesión de acciones o participaciones destinados a informar la realización de la transferencia y realizar cuanta petición administrativa sea necesaria tendiente a solicitar el registro de las mismas. 10.- Para que en su nombre constituya compañías

anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo reservar su denominación, acudir ante cualquier banco o institución financiera a aperturar en mi nombre la cuenta de integración de capital, realizar los aportes en numerario o en especie que sean requeridos, suscribir cuanto documentos requieran las instituciones financieras para estos efectos, acudir a juntas generales que de cualquier tipo se celebren en las compañías de las que actualmente soy socia o accionista y en las que un futuro seré. Suscribir títulos de acciones o participaciones y sus talonarios; recibir títulos de acciones o participaciones, endosarlos, venderlos, cederlos, donarlos y a realizar cuanto acto societario sea necesario en procura de representarme en la constitución de una sociedad o en su manejo societario; las facultades aquí descritas no son taxativas siendo claro que la intención de la poderdante es que el mandatario realice cuanto acto societario sea necesario en las sociedades en cuyo capital participe o pretenda hacerlo. 11.- Se concede en especial todas las atribuciones relacionadas con la PROCURACION JUDICIAL, sin limitación o restricción de ninguna clase".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Maria Victoria Leon*  
MARIA VICTORIA LEON DUENAS

*Veronica Murillo*



VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 7 de marzo de 2016

*Veronica Murillo*

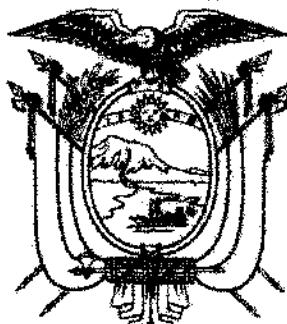


VERONICA SOLEDAD MURILLO GUEVARA  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

S.G.



## NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

RQ

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

**COPIA SEGUNDA**

DE: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA  
DISOLVER LA SOCIEDAD COBYGAL  
OTORGADA POR: QUE SE MANTIENE ENTRE LOS  
COYUGES PEDRO ARMIJOS  
HIDALGO Y MARÍA LUCIA ACUÑO  
JARAMILLO, Y MAS DOCUMENTOS  
AFAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 01 DE FEBRERO DEL 2010

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTIA: \_\_\_\_\_

01 FEBRERO 2010

Quito, a..... de ..... de .....

AV REPÚBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4TO. Piso  
TELÉFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870  
TELEFAX: 290 - 7122  
E-mail: notaria37@access.net.ec

**DEL**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL  
QUE SE MANTIENE ENTRE LOS CÓNYUGES  
PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y MARIA LUCIA  
ACURIO JARAMILLO; Y MAS DOCUMENTOS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**QUITO, 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2010**

&&&&&&&&&&&&&

**DI: 02 COPIAS**

**RQ**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION  
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL  
QUE SE MANTIENE ENTRE  
LOS CÓNYUGES  
PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y  
MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

.....

MD.TC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno (1) de febrero del año dos mil diez, siendo las diez horas, ante mi Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen la doctora Gabriela Jaramillo Arroyo en calidad de apoderada del señor **PEDRO ARMIJOS HIDALGO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero seis dos ocho guión siete (170960628-7); y el señor Pedro José Armijos Acurio en calidad de apoderado de la señora **MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro dos dos uno seis guión cero (171142216-0), los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado entre sí, domiciliados en la Ciudad de Quito, con el fin de poder llevar a efecto la audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la ley notarial vigente, incorporado por la ley reformatoria expedida, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del mismo año.- Los comparecientes, ratificando su petición inicial de fecha veintiuno de enero del presente año dos mil diez, fecha en la que reconocieron sus firmas y rúbricas, en forma libre y voluntaria de consumo y viva voz, ante mi autoridad, consultado sobre su actual voluntad, se afirman y ratifican en su decisión, de declarar disuelta la sociedad conyugal que se contrajo en virtud del matrimonio celebrado entre ellos.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella; y firman al pie de la misma, junto conmigo el Notario, de lo cual doy fe,

Ciudadanía 171142216-0  
ARMIJOS ACUÑO PEDRO JOSE  
PERU  
04 ENERO 1986  
001-0191 00191 N  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUREZ 1986

*Pedro Acuña*



E134313222

NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA DE QUITO  
Domingo 14 de Junio del 2009  
171142216-0 - 095 - 0304  
ARMIJOS ACUÑO PEDRO JOSE  
PICHINCHA QUITO  
LA LIBERTAD  
• JURACION DIA 14 CORRESP. 2. FOLIO 22-24  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 01026  
HORA 10:15 AM 15/06/09 15:15:01  
**1140526**

ASIMIENTO AL INTERESADO EN RECIBIR EL EXEMPLAR DEL DOCUMENTO QUE MATEMOS  
EL MISMO QUE ME FUERA PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE 02 DEL 2010

EL NOTARIO

*Soluciones*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Síntesis Escritor

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

quedando autorizados para que las copias de  
que queda protocolizada en esta notaría p...  
subinscritas en el Registro civil correspondiente.



*Pedro Armijos*  
**PEDRO JOSE ARMIJOS ACURIO**

C.I. 1711422160

*Gabriela Jaramillo*  
**MARIA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**

C.I. 1709606287

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Calle 12, Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**TOMO DIECISIETE**

**PODER ESPECIAL N°: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO/2009**

**PAGINA N°: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

J.N.

Dí: 1

En la ciudad de Madrid, capital de España a, veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, ante mí, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1713332987, de estado civil casada, con domicilio en Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor de PEDRO JOSE ARMIJOS ACURIO de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1711422160, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos: 1.-Para que acuda a cualquier Notaría o Juez que fuere competente y solicite a nombre de la mandante y de consumo y mutuo acuerdo la disolución de la sociedad conyugal que la mandante tiene conformada con el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Lima, Perú, el veintisiete de mayo del 1985. Para este efecto, queda facultado el mandatario para reconocer las firmas y rúbricas que fueren necesarias ; 2.-Para que una vez declarada disuelta la sociedad conyugal, solicite la protocolización del acta notarial o copias certificadas de la respectiva sentencia y que también solicite la correspondiente marginación en el Registro Civil y obtenga cuantas copias certificadas crea pertinentes y solicite su respectiva legalización ante cualquier autoridad que fuere competente y la imposición de la Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.- 3.-Para que a nombre de la mandante solicite la formación de inventario y la liquidación de los bienes que conforman la sociedad conyugal existente entre la mandante y el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO y que una vez cumplido uno de los objetos de este mandato, quedará disuelta. 4.- Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad a fin de que pueda realizar cuanto acto o gestión fuere necesario para perfeccionar la liquidación de la mencionada sociedad conyugal. 5.-Para que en caso de estimarlo necesario otorgue procuración judicial a favor de cualquier abogado de su confianza a fin de cumplir con el objeto de este mandato. Quedan incorporadas a este poder las disposiciones del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para que no se alegue la falta de cláusula especial para el fiel cumplimiento del mismo. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO  
CC 1713332987

GUSTAVO MATEUS ACOSTA  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

**C E R T I F I C O :** Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo diecisiete, número mil seiscientos noventa y cuatro, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el dia de hoy, en Madrid a, veintisiete de septiembre de dos mil nueve.

Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: Ley de Derechos Consulares Artículo 42b

CECILIA JARDIEL PONCELA  
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



DECLARO SOBRE JURADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES ME  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

MONTO A. 01 DE 02 de 2010

EL NOTARIO

*Roberto Duran Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duran Mera  
C.U.A. - Encarnacion

**SEÑOR NOTARIO:**



Sirvase autorizar la siguiente petición de disolución voluntaria de sociedad conyugal de los señores Pedro Armijos Hidalgo y María Lucía Acurio Jaramillo, casados entre si, según se desprende de la partida de matrimonio celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Cónsul General del Ecuador en Lima, la misma que se acompaña como documento habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el señor Pedro Armijos Hidalgo se encuentra domiciliado en la ciudad de Madrid España y la señora María Lucía Acurio Jaramillo se encuentra domiciliada en la ciudad de Quito, plenamente capaces, quienes manifiestan su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado entre ellos, para lo cual solicito se digne disponer el reconocimiento de la firma y rúbrica de los cónyuges, que constan al pie de la presente petición.

El señor Pedro Gerardo Armijos Hidalgo comparece por medio de la doctora María Gabriela Jaramillo Arroyo, de acuerdo a la escritura de poder especial celebrada el seis de octubre de dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito,

Hecho se dignará convocar a audiencia de conciliación dentro del término de diez (10) días contados desde el referido reconocimiento, a fin de ratificar la voluntad de los comparecientes de disolver la sociedad conyugal. Se dignará protocolizar el acta respectiva y disponer que una copia certificada se subinscriba en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito.

La presente solicitud se la hace en virtud de los dispuesto por el numeral trece (13) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial incorporado por la ley Reformatoria expedida el cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y promulgada en Suplemento del Registro Oficial número sesenta (60) del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Adjunto la siguiente documentación:

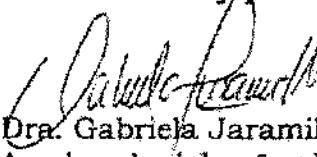
- Partida de matrimonio celebrada el veinticinco de junio de mil



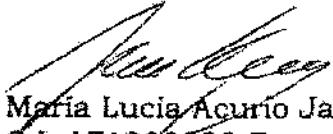
novecientos ochenta y cinco, ante el Cónsul General del Ecuador en  
Lima

- Copia de cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Usted señor Notario, autorizará se efectúe la presente diligencia notarial  
conforme la Ley para su efectiva validez.

  
Dra. Gabriela Jaramillo  
Apoderada del señor Pedro Armijos

C.I. 170960628-7

  
Maria Lucia Acurio Jaramillo  
C.I. 171333298-7

  
Abg. Carlos Viscarra L.  
MAT. 12609 CAP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMAS PREVIA A LA DISOLUCIÓN DE  
LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES  
PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y  
MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**

**DI: COPIAS**

.....

MD.TC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno (21) de enero del año dos mil diez, siendo las quince horas, ante mi Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece la doctora María Gabriela Jaramillo Arroyo en calidad de apoderada del señor **PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero seis dos ocho guión siete (170960628-7); y la señora **MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres tres tres dos nueve ocho guión siete (171333298-7), por sus propios derechos. Las

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



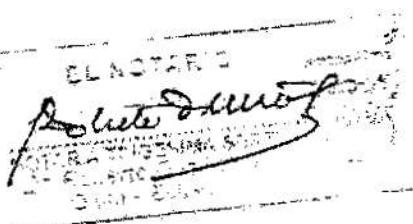
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliadas en la Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y que juramentado que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de disolución de la sociedad conyugal, que me han presentado y que manda incorporar conjuntamente con esta diligencia, firmas y rúbricas que manifiestan que son suyas y que las utilizan en todos sus actos público y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida en cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, en tal virtud convoco a audiencia de el dia uno de febrero del presente año dos mil diez, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el acta notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan convocados, para tal efecto.- Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta notaria.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



*J. Dueñas*  
**MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**  
C.C. 171333298-7

*G. P. Arroyo*  
**MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**  
**APODERADA DEL SEÑOR PEDRO GERARDO ARMIJOS**  
**HIDALGO**  
C.C. 1709606087.



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR EL SEÑOR PEDRO GERARDO  
ARMIJOS HIDALGO**

**A FAVOR DE LA DOCTORA MARÍA GABRIELA  
JARAMILLO ARROYO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI : 1 COPIAS**

**&&&&&&&&&&&&**

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el dia de hoy Martes seis (06) de octubre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder Especial, el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO, por sus propios derechos, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Madrid y de paso por esta ciudad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario se agrega.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



Advertido que fue el compareciente por mi el notario de efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente poder especial al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO, por sus propios derechos, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Madrid y de paso por esta ciudad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El compareciente, en la calidad en que comparece, confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere a favor de la doctora María Gabriela Jaramillo Arroyo para que ejecute los siguientes actos: **DOS PUNTO UNO.**- Para que acuda ante cualquier Notaria o Juez que fuere competente y solicite a nombre del mandante y de consuno y mutuo acuerdo la disolución de la sociedad conyugal que el mandante tiene conformada con su cónyuge señora María Lucia Acurio Jaramillo, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Lima, Perú, el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Para



Este efecto queda facultada la mandataria para reconocer firmas y rúbricas que fueren necesarios. DOS PUNTO UNO: Para que una vez declarada disuelta la sociedad conyugal el mandante solicite la protocolización de acta notarial o copias certificadas de la respectiva sentencia y que también solicite la correspondiente marginación en el Registro Civil y obtenga cuantas copias certificadas crea pertinentes y solicite su respectiva legalización ante cualquier autoridad que fuere competente y la imposición de la apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. DOS PUNTO TRES: Para que a nombre de la mandante solicite la formación de inventario y la liquidación de los bienes que conforman la sociedad conyugal existente entre el mandante y su cónyuge señora María Lucia Acurio Jaramillo y que una vez cumplido uno de los objetos de este mandato, quedará disuelta. DOS PUNTO CUATRO: Represente al Mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad a fin de que pueda realizar cuanto acto o gestión fuere necesario para perfeccionar la liquidación de la mencionada sociedad conyugal. DOS PUNTO CINCO: Para que en caso de estimarlo necesario otorgue procuración judicial a favor de cualquier abogado de su confianza a fin de cumplir con el objeto de este mandato. Quedan incorporadas las disposiciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para que no se alegue falta de cláusula especial para el fiel cumplimiento del mismo. En general, la

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

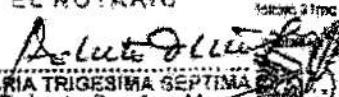


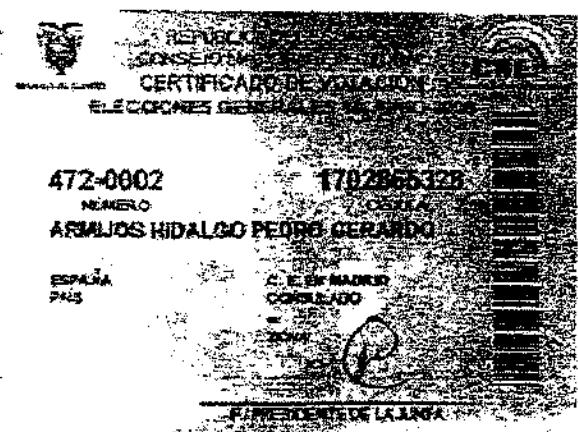
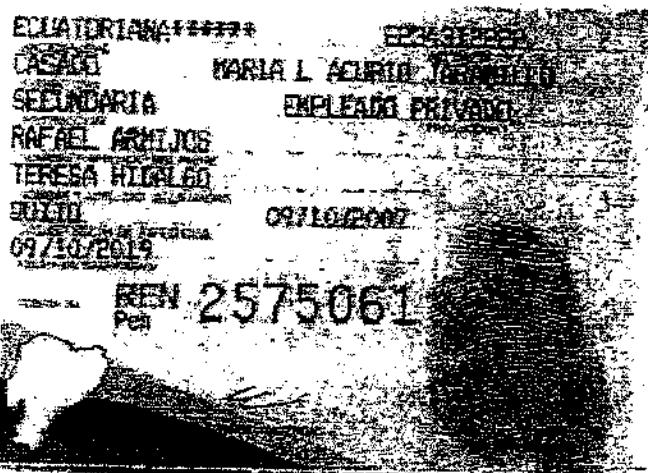
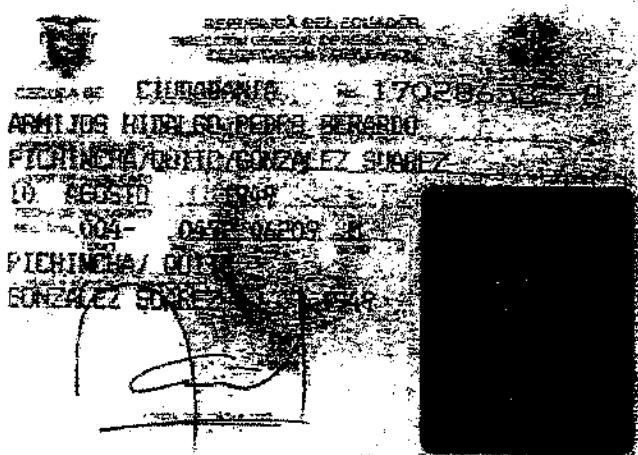
MANDATARIA podrá ejecutar todos los actos principales y conexos que le permitan cumplir a cabalidad el objeto de este mandato, sin que se pueda invocar falta o insuficiencia de poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Mariela Espinoza Hidalgo, portadora de la Matrícula Profesional once mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Gerardo Armijos Hidalgo". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial letter.

PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO  
C. C. 1702865328  
C. V.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



MASON CERTIFICA QUE LA FICHA DE VACUNA SUSANITA  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
2005 POLAIS UTILIES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGEMINA SEPTIMA ACTUALMENTE A TI CARGO  
COMO PONE LO DICE LA LEY.

SUNDA 06 OCTUBRE 2009  
NOTARIO  
*Rosario Gómez*  
NOTARIA TRIGEMINA SEPTIMA  
P.D. Luisito Pachón

SCC CO

COPIA INTEGRA  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
LIMA - PERU

NACI MARI DEFU

Pág. 1 de 1

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO N° 2/85.

Ciudad de Lima, República del Perú

Veintiún y cinco julio de mil novecientos ochenta y cinco El que  
 Consulado General del Ecuador en Lima, extiende la presente acta del matrimonio de  
PEDRO AREIJOS HIDALGO y MARIA LUCIA JACURIN JARAMILLO

en Quito, el 10 de agosto de 1949, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión: Diplomático con cédula No. 17-00286532-8

nacido en Lima, Perú, de estado anterior soltero; hijo de Rafael

Areijos Valdivieso y de Teresa Hidalgo de Areijos NOMBRES

APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Lucía Jacurin Jaramillo

nacida en Icajillo, Perú, el 18 de septiembre de 1960, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión: economista con cédula No. 08229392

nacida en Lima, Perú, de estado anterior soltera; hija de Gastón

Maria Valarde y de Jesús Jaramillo de Acurio LUGAR DEL MATRIMONIO:

Consulado General del Ecuador en Lima. Fecha: 25 de julio de 1985.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL. - Acto, 9 de Febrero de 1.995. -  
 L.D.S.: Por resolución de la Dirección General de R.C. de fecha, 1 de Febrero  
 de 1.995, y de conformidad con el art. 90 de la ley de R.C. Se recibe  
 en la inscripción en el sentido de que la nacionalidad de la contrayente es:  
 ecuatoriana, y no como se lo hace constar. Documento con se fija en la  
 oficina de R.C. con el N° 36-27-4-01 R.L.



MARIAM TRICERI

CONCEPCION

FIRMA:

El Contrayente



REGISTRO CIVIL

CON EXCEPCION

Quito

25 de Julio de 1985

Acta N° 2/85

del Consulado General

de la Ciudad de Lima

Peru

Nacionalidad

Ecuatoriana

Sexo

Masculino

Estado Civil

Soltero

Religion

Catolico

Profesion

Diplomatico

Nacionalidad

Ecuatoriana

Cedula

17-00286532-8

Fecha

10 de Agosto de 1949

Año

1949

Mes

Agosto

Año

1949

MARGINADO

La presente es fidel copia del original que se encuentra escrito en las páginas noventa y cinco del Tomo Tercero del Libro de Inscripciones Provisionales de Matrimonios del Consulado General del Ecuador en Lima. - todo se llevado a los veinte y seis días del mes de junio de 1985.

*Pedro Carrón Egüez*,  
Encargado de las Funciones Consulares

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 29 de marzo del 2.010 RAZON: Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha 01 de febrero del 2.010. Se declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los Cónyuges: PEDRO ARMIJOS MIRALCO y MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO, de conformidad con el art. 56, numeral 13 de la Ley Notarial Reformada expedida el 5 de noviembre de 1.996. Documento que se archiva con el No 2010-17-2-25 R E

Confirman al Sr. Dicacho, número cinco de la calle General DOY FE que la presente consta de la copia auténtica de la escritura original.



Dra. Carmen C. Zárate Bracamonte S/N, 85 - U.C. 72 - 72.



*Roberto C. Pineda*

NOTARIA TRIGÉSIMA

Notario - Ecuador

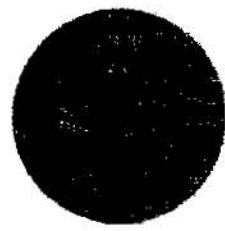
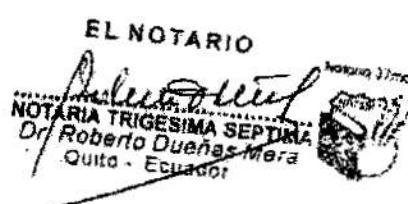
30 MAR 2010



.....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA DEL ABOGADO  
CARLOS VISCARRA L., PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO DOCE MIL SISCIENTOS NUEVE, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO  
DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL  
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA LA DISOLUCION DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y  
MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO, TODO LO CUAL CONSTA EN DIEZ  
FOJAS ÚTIL. QUITO, VEINTIUNO DE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ.

Roberto Dueñas Mera

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE  
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL DE LOS SEÑORES PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y MARIA LUCIA  
ACURIO JARAMILLO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIUNO DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Es fiel copia del original que se archiva en este Departamento de Registro Civil y que la confiere de acuerdo al art. 122 de la Constitución. Quito, noviembre 6 de 1.992.



TOMO 1992  
FOLIO 72  
ACTA 72

J. Orlando Cárdenas  
NOTARIO  
DEPARTAMENTAL

je



MV.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Díaz Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Díaz Mera  
Quito - Ecuador



125



03

## OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR
3759181
PG
PA

02

## REPUBLICA DEL PERU



PASAPORTE N° - PASSPORT N°  
**C140782**

APELLIDOS - SURNAME  
**LEON DUEÑAS**

NOMBRES - GIVEN NAMES  
**MARIA VICTORIA**

SEXO - SEX  
**F**

NACIONALIDAD - NATIONALITY  
**PERUANA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°  
**07802177**

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH  
**LIMA**

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH  
**05 JUL 1964**

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE  
**10 MAY 2012**

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY  
**10 MAY 2017**

*Maria Victoria Leon*

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE



P<PERLEON<DUENAS<<MARIA<VICTORIA<<<<<<<<  
C140782<<4PER6407058F1705106<<<<<<<<<<<02

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado.  
Lo certifico.

*Verónica Murillo*

Verónica Murillo Guevara  
VICECÓNSUL DEL ECUADOR  
EN MADRID - ESPAÑA



07 MAR 2016

